



Ordenanza Regional

N° 034-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el inciso a del artículo 36° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización establece que la gestión de los servicios educativos es una competencia compartida entre el Gobierno Nacional y los Regionales, señalando textualmente lo siguiente:

“Artículo 36.- Competencias compartidas

a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.”

Que asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, que compromete al Estado a garantizar entre otros factores, la calidad de las Instituciones Educativas Públicas, la idoneidad de los docentes y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a un maestro competente.

Que los artículo 46° y 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales preceptúan que:

“Artículo 46.- Contexto de las funciones específicas

Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.”

“Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.”

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobación de Política Regional Sectorial de Educación

Apruébese la Política Regional Sectorial de Educación para la contratación y nombramiento de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior No Universitaria, que a continuación se describe:

“Establézcase que para contribuir a la mejora de la calidad educativa regional garantizando idoneidad de los docentes en el desempeño de la función pública

educativa, en todo Concurso Público para ser nombrado o contratado, los aspirantes, deberán dictar una Clase Magistral Pública en la que además, se evaluará el dominio del lenguaje y comprensión lógico-matemática del concursante, ante un Jurado Calificador Ad-Hoc.

Artículo 2°.- Aplicación de la Política

La política descrita en el artículo anterior será implementada mediante Ordenanza Regional, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión de Redacción en el plazo de 48 horas de publicada la presente, la misma que estará integrada por:

- a) El Gerente Regional de Educación, quien la presidirá;
- b) El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
- c) Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Santa María; y
- d) Dos representantes de las organizaciones sindicales del sector;
- e) Dos representantes del Consejo Participativo Regional de Educación COPARE;

Artículo 3°.- Coordinación Intergubernamental

Comuníquese al Ministerio de Educación el establecimiento de la política descrita en el artículo 1° para efectuar las coordinaciones del caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aplicación Temporal de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a ley y la política descrita en el artículo 1° de la presente se aplicará inmediatamente a los procesos de contratación y nombramiento en curso, adecuándose según el estado en que se encuentren, así como a los que procesos que estén por iniciarse.

SEGUNDA.- Sanción de nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza es nulo de pleno derecho.

TERCERA.- Cumplimiento obligatorio para todos los servidores y funcionarios

La aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente, son de cumplimiento inexcusable y obligatorio para todos los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa, por lo que su inobservancia, será considerada como falta grave disciplinaria que dará mérito para que se inicie los procedimientos disciplinarios correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese y modifíquese, total o parcialmente según sea el caso, todas las normas o disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de febrero del dos mil ocho.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE

SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL
ABOG. CARLOS LIRA LANDA

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

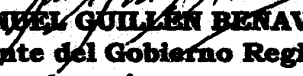
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los siete días del mes de febrero del dos mil ocho.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa